



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: Buga, octubre 06 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso acumulado informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada presentándose vencidos los términos para cancelar y/o proponer excepciones, hallándose así en el mismo estado del proceso ejecutivo original remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal. Sírvase proveer.

Daniela Gallón Zuluaga.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 334

PROCESO: Ejecutivo Acumulado

Primera instancia

Demandante: Walter Antonio Montoya Díaz y otro

Demandado: Sociedad Maderera de Occidente Ltda y otro

Radicación Nro. 2020-00018-00

Buga, octubre seis (06) del año dos mil veinte (2020)

I. FINALIDAD DE ESTA DECISIÓN

Estriba en proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución conforme las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido mediante auto interlocutorio 1667 del 26/07/2019 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo adelantado por la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., Nit. Nro. 890.903.938-8, contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, Nit. Nro. 815.004.286-6, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962, conjuntamente con las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago proferido por este Despacho Judicial mediante auto interlocutorio Nro. 073 del 04-03-2020, dentro del trámite ejecutivo acumulado que adelanta a través de apoderado judicial los señores WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.501.196, y WALTER MONTOYA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.882.905, contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA,



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

identificada con NIT. Nro. 815.004.428-6, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962.

II. ANTECEDENTES

La entidad BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda EJECUTIVA contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, Nit. Nro. 815.004.286-6, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962, cuyas pretensiones se encaminan a obtener el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en dos (2) títulos ejecutivos por valor de treinta y un millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos moneda corriente (\$31.833.332,00) y cuatro millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$4.124.833,00), más los valores correspondientes a los intereses moratorios respectivamente y que se relacionan en el ítem “Pruebas”.

Agotada la etapa de notificación al extremo ejecutado- folio 17 c. principal- se hacen presente al proceso a través de apoderado judicial los acreedores hipotecarios del bien perseguido en aras de hacer valer su crédito, y como quiera que efectivamente es superada la cuantía establecida para seguir conociendo del caso, el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad resuelve a través de auto interlocutorio Nro. 129 del 29/01/2020 remitir el expediente por competencia, ante los Jueces Civiles del Circuito.

Avocado el conocimiento a través de auto interlocutorio Nro. 073 del 04-03-2020 se admite la acumulación de la demanda ejecutiva propuesta a través de apoderado judicial por los señores WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 2.501.196, y WALTER MONTOYA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.882.905 contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, Nit. Nro. 815.004.286-6, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Se indica además que “el proceso o demanda acumulada se tramitará conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma Sentencia”

En el mismo proveído –Auto interlocutorio Nro. 073 del 04-03-2020- se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, Nit. Nro. 815.004.286-6, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962, por el capital insoluto contenido en los títulos valores –letras de cambio- Nros. **LC-2 1329062** por valor de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000,00) y **LC-2 1329063** por valor de ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$165.000.000,00), más los intereses corrientes comunes para los títulos valores a partir del 13 de agosto de 2015 hasta el 13 de abril de 2018, e intereses moratorios a partir del 14 de abril de 2018 y hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación, concediéndose el término de ley de cinco días para cancelar lo adeudado o de diez días para proponer excepciones

III. PRUEBAS

3.1. Como prueba de las obligaciones dinerarias que se ejecuta reposa en el expediente;

- Pagaré Nro. 43516748 por valor de \$31,833.332 con fecha de creación 04/04/2013 y fecha para su cumplimiento 07/04/2019.
- Pagaré Nro. 84884907174 por valor de \$4.124.833,00 con fecha de creación 28/06/2012 y fecha para su cumplimiento 28/02/2019.
- Escritura Pública Nro. 1189 del 13/08/2015 corrida en la Notaría Segunda del Círculo de Guadalajara de Buga, constitutiva de la hipoteca en primer grado cuantía indeterminada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373- 86485.
- Letra de cambio sin número, por valor de \$150.000.000,00, fecha de creación 13/08/2015 y fecha para su cumplimiento 13/04/2018.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

-
- Letra de cambio sin número, por valor de \$165.000.000,00, fecha de creación 13/08/2015 y fecha para su cumplimiento 13/04/2018.

IV. TRAMITE PROCESAL

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, actuando a través de apoderada judicial instauró demanda EJECUTIVA contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, persiguiendo el cobro ejecutivo del saldo insoluto de los; Pagaré Nro. 43516748 por valor de \$31,833.332 con fecha de creación 04/04/2013 y fecha para su cumplimiento 07/04/2019 y pagaré Nro. 84884907174 por valor de \$4.124.833,00 con fecha de creación 28/06/2012 y fecha para su cumplimiento 28/02/2019, procediéndose a librar mandamiento de pago por los valores pretendidos según consta en el interlocutorio de primera instancia número 1667 del 26/07/2019 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal.

Conjuntamente con lo anterior, los señores WALTER ANTONIO MONTOYA DIAZ y WALTER MONTOYA HERNANDEZ, en calidad de acreedores hipotecarios sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373- 86485, instaura demanda EJECUTIVA contra la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO persiguiendo el cobro ejecutivo del saldo insoluto de dos (2) Letras de Cambio sin número, la primera de ellas por valor de \$150.000.000,00, fecha de creación 13/08/2015 y fecha para su cumplimiento 13/04/2018 y la segunda Letra de cambio sin número por valor de \$165.000.000,00, fecha de creación 13/08/2015 y fecha para su cumplimiento 13/04/2018, procediéndose a librar mandamiento de pago por los valores pretendidos según consta en el interlocutorio mediante auto interlocutorio Nro. 073 del 04-03-2020 librado por este Despacho Judicial.

Una vez notificados la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, y el señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

forma personal en la demanda principal (folio 17 cuaderno principal) y por estado en la demanda acumulada, y transcurrido el término para efectuar el pago correspondiente y sin que exista constancia de pago por parte del ejecutado ni de excepciones propuestas, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, que para el presente caso lo será principalmente mediante la venta en subasta del inmueble hipotecado al tenor del numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., en armonía con el artículo 440 ibidem, teniendo prelación para el pago de sus crédito, los acreedores hipotecarios, y seguidos de estos lo será el acreedor quirografario Banco de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUGA VALLE;

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución a cargo de la SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, Nit. Nro. 815.004.286-6, y del señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.836.962, actuando a través de apoderado judicial, conforme se ordenó en auto interlocutorio 1667 del 26/07/2019 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal, y auto interlocutorio Nro. 073 del 04-03-2020 proferido por este Despacho Judicial, proveídos que libran los correspondientes mandamientos de pago ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENASE, previo su secuestro, el avalúo y remate del inmueble embargado, gravado con hipoteca, así como de demás los bienes que de ser necesario se encuentren debidamente embargados, secuestrados y avaluados.

TERCERO: CONDENASE a la parte demandada; SOCIEDAD MADERERA DE OCCIDENTE LTDA, y al señor DANIEL HERIBERTO MURILLO MORENO, al pago de las costas con inclusión de agencias en derecho por el trámite de ejecución de forma proporcional. <Art. 366 C.G.P.>. Tásense por secretaría.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación de los créditos en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso y tal como se dispuso en los mandamientos de pago.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 07 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 55.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b11e8efd50a811855edda55fb39a90ba1a62f02a445604b8627c83036cb7df3**

Documento generado en 06/10/2020 01:27:36 p.m.